



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 774.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se concede al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su XIV Edición para el año 2024. **Pag. 2625**
- 776.-** Extracto de la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para los alumnos seleccionados en la actuación de formación en inglés comercial para la atención turística y comercial destinados a clientes de establecimientos turísticos, comerciales y hoteleros, financiada por el Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14, Inversión 03. **Pag. 2626**
- 781.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva. **Pag. 2628**
- 782.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y el Reglamento Electoral de la Federación de Tiro con Arco de Ceuta. **Pag. 2637**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 780.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador/a de Animales, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2647**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 772.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. José María Rubio Triviño. **Pag. 2648**
- 773.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Adrián Cuevas Algeciras. **Pag. 2651**
- 775.-** Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública de la subestación “Virgen de África” y líneas asociadas. **Pag. 2654**
- 777.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la empresa Makerel Medioambiental S.L. **Pag. 2655**

Año XCIX  
Martes  
22 de Octubre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.454**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

- 778.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la empresa Mutua de Andalucía y Ceuta S.L **Pag. 2659**
- 779.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se acepta la renuncia planteada por la Comunidad de Propietarios del Residencial "Joaquín Larios", en el Programa de Autoconsumo e Instalaciones Renovables. **Pag. 2663**
- 783.-** I.C.D.-Relación de concesión de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas, correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024. **Pag. 2665**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**774.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Vivas Lara por el que se concede al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta con CIF n.º Q1166007C el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIV Edición para el año 2024.**

Con fecha 17 de septiembre de 2024, BOCCE ordinario 6444 n.º de orden 677 se abrió un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas y menciones para el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIV Edición para el año 2024.

Consta Informe jurídico de fecha 31 de julio de 2024.

El Jurado de dicho Reconocimiento acordó en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2024, según Acta levantada al efecto, elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el sentido de proponer:

Por unanimidad al **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CEUTA provisto de CIF n.º Q1166007C** la concesión del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIV Edición para el año 2024, en base a las razones que constan en el Acta anteriormente referenciada.

Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE n.º 4995, n.º de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer, por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicó en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas y menciones, publicándose en el B.O.C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

En virtud de la Base reguladora Novena del reconocimiento, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O. C.CE.

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017) esta Presidencia **ha resuelto**:

**Primero.-** Conceder al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CEUTA provisto de CIF n.º Q1166007C el Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XIV Edición para el año 2024.

**Segundo.-** Publicar en el B.O.C.CE la presente resolución.

Firmado digitalmente en Ceuta,  
en la fecha indicada

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 15/10/2024

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 15/10/2024

**776.-** TítuloES: Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2024, del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para los alumnos seleccionados en la actuación de formación en inglés comercial para la atención turística y comercial destinado a clientes de establecimientos turísticos, comerciales y hoteleros, financiada por el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia Componente 14, Inversión 03.

TextoES: BDNS(Identif.):791095

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791095>)

BDNS 791095

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

#### PRIMERO: BENEFICIARIOS

1.Podrán ser destinatarios/as finales de la actuación, todas las personas en edad de trabajar con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS).y Orden EHA/699/2009 de 12 de marzo.
- c) Nivel educativo mínimo de ESO.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, son los generales previstos en la Base 7 de las BR y en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y 13 de la LGS.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el acceso, en régimen de concurrencia no competitiva, a los cursos de formación destinados a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico, así como el régimen de becas por el logro de los objetivos fijados.

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán financiadas por el Plan de recuperación Transformación y Resiliencia, Componente 14. Inversión 3.

#### Actuación subvencionable

Se considerarán actuaciones subvencionables, la participación, asistencia y aprovechamiento en las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, destinadas a promover la mejora de la empleabilidad y/o facilitar la mejora de la empleabilidad y/o inserción en el mercado de trabajo del sector comercial y turístico.

#### Acciones formativa.

La formación a impartir por parte del adjudicatario se corresponderá con la prevista en la ficha de Certificado de Profesionalidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al visitante (RD 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el RD619/2013, de 2 de agosto) según el siguiente detalle:

Código: HOTI0108  
Familia Profesional: Hostelería y Turismo  
Área Profesional: Turismo  
Denominación: “Promoción Turística Local e Información al Visitante.  
Nivel de cualificación profesional: 3

En base al anterior Certificado de Profesionalidad la propuesta formativa estará compuesta de las siguientes Unidades Formativas y Módulo Formativo:

- Código: UF0080 (del MF1074\_3 Información Turística) Denominación: Organización del servicio de información turística local N.º de horas: 90
- Código: UF0082 (del MF1074\_3 Información Turística) Denominación: Información y atención al visitante N.º de horas: 30
- Código: MF1057\_2 Denominación: Inglés profesional para turismo N.º de horas: 90

El número de horas totales a impartir será la suma de las horas correspondientes a las tres acciones formativas descritas, es decir, 210 horas.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Deporte en fecha 3 de junio de 2024.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 84.000- euros (OCHENTA Y CUATRO MILEUROS). (800 euros por cada participante).

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para la financiación de esta iniciativa, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene habilitada la partida 22699/9290/008 Remanente Gastos Estrategia Turística.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Se consideran gastos subvencionables el importe de la beca por aprovechamiento del curso que cada alumno reciba.

El procedimiento de concesión de la condición de destinatario/a final será el ordinario en régimen de concurrencia no competitiva.

La prelación de la concurrencia vendrá marcada por el orden de la solicitud, se otorgarán subvenciones a todos aquellos que cumpliendo los requisitos y ordenados por orden de solicitud, hasta el agotamiento de la cantidad destinada a la convocatoria.

Aquellos que aun cumpliendo los requisitos no hubieran sido beneficiarios de la ayuda por haberse agotado el crédito, quedarán en lista de espera de forma ordenada para el caso de causar baja alguno de los participantes por cualquier motivo, dentro de la primera semana de formación.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, que comenzará el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta convocatoria.

**Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de registro electrónico de la entidad Colaboradora, PROCESA.**

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-10-16

Firmante: NICOLA CECCHI BISONI - CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE)

**781.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y Reglamento Electoral de la **Federación Ceutí de Pesca Deportiva**.

I.- Se recibe mediante el Registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en fecha 9 de octubre de 2024, Calendario Electoral y Reglamento Electoral de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva, con el fin de celebrar las Elecciones a los Órganos de Gobierno de su Federación.

II.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000).

III.- Por el Responsable del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta y el Técnico de Administración General de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede a la revisión de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente. En tal sentido se comprueba que en el Reglamento Electoral se determinan los requisitos establecidos en el Art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE nº 42, de 23 de junio de 2023) y de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario n.º 73).

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el Calendario y Reglamento Electoral de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva.

**FEDERACIÓN CEUTÍ DE PESCA DEPORTIVA****REGLAMENTO ELECTORAL****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 1.- Normativa aplicable**

Las elecciones a la Asamblea General y Presidencia la Federación Ceutí de Pesca Deportiva se regularán atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000); y a los Estatutos de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva y al presente Reglamento electoral.

**Artículo 2.- Año de celebración**

La publicación de la Convocatoria a Elecciones a Asamblea General y Presidencia, tendrán lugar dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos (Juegos Ol

La publicación de la Convocatoria a Elecciones a Asamblea General y Presidencia, tendrán lugar dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos (Juegos Olímpicos de Verano).

**Artículo 3.- Carácter del sufragio**

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

**SECCIÓN SEGUNDA. CONVOCATORIA DE ELECCIONES****Artículo 4.- Realización de la convocatoria**

1- La convocatoria de elecciones a la Asamblea General se efectuará por la Junta Directiva de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva.

2- A partir de ese momento, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora.

## Artículo 5.- Contenido de la convocatoria y Publicación

### 5.1.- La convocatoria de elecciones determinará, como mínimo:

- El Censo Electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea por estamentos.
- El Calendario Electoral.
- La composición de la Junta Electoral.
- Los modelos oficiales de sobres y papeletas.

5.2.- El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), en el lugar indicado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde, además, se expondrá el Censo Electoral, y en el Tablón de Anuncios de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva.

## SECCIÓN TERCERA. EL CENSO ELECTORAL

### Artículo 6.- Contenido del Censo Electoral

El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes grupos:

- Clubes.
- Deportistas.
- Técnicos (Entrenadores, Monitores).
- Jueces y Árbitros.

### Artículo 7.- Electores incluidos en varios estamentos

1- Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la Federación Ceutí de Pesca Deportiva en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones.

2- De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo electoral, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el técnico, si se hallan en el Censo de deportistas y de técnicos.
- En el de jueces y árbitros, si se hallan en el Censo de deportistas o de técnicos, y en el de jueces y árbitros.

3- La Junta Electoral introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación como Censo Definitivo en los términos previstos en el presente Reglamento.

### Artículo 8.- Publicación y reclamaciones

1- El Censo Electoral Provisional se publicará simultáneamente a la convocatoria de elecciones, y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral. La resolución de la citada Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Junta Electoral Central.

2- Resueltas las reclamaciones y/o firme el Censo Electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

## SECCIÓN CUARTA. LA JUNTA ELECTORAL

### Artículo 9.- Composición

1- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros titulares, otros tantos suplentes, que, en el caso de ser miembros de la Federación, no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, ni a Presidente, ni formar parte de la Comisión Gestora.

2- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Junta Directiva, con carácter previo a la convocatoria de elecciones.

### Artículo 10.- Duración

1- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que termine el proceso electoral. La Junta Electoral actuará en las instalaciones del Puerto Deportivo s/n.

2- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales, como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

### Artículo 11.- Funciones

Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) Las resoluciones de las reclamaciones que se formulen respecto al Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y los recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración, en el ejercicio de sus funciones, con la Junta de Garantías Electorales.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

#### Artículo 12.- Convocatoria y quorum

- 1- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de uno de sus miembros.
- 2- La Junta Electoral se considera válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, además del Presidente y decidirá los asuntos de su competencia por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente votará resolviendo la cuestión sometida al criterio de la Junta Electoral.

## CAPITULO II

### ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### SECCIÓN PRIMERA. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 13.- Composición de la Asamblea General.

- 1.- La Asamblea General estará integrada por un máximo de 10 miembros que se distribuirán de la siguiente manera:

- CLUBES	4
- DEPORTISTAS	4
- TÉCNICOS	1
- JUECES Y ÁRBITROS	1

#### SECCIÓN SEGUNDA. ELECTORES Y ELEGIBLES

##### Artículo 14.- Condición de electores y elegibles.

- 1- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes.

- a) Para los Clubes: estar inscritos en la Federación Ceutí de Pesca Deportiva y haberlo estado en la temporada anterior.
- b) Para los Deportistas: que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida por la Federación Ceutí de Pesca Deportiva y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior.
- c) Para los Técnicos (entrenadores y monitores): que se encuentren en posesión del título oficial Entrenador, o Monitor y tengan su licencia de Técnico desde el año anterior.
- d) Para los Jueces y Árbitros: encontrarse en posesión del título oficial y tengan su licencia para dicho empleo o cargo desde el año anterior.

- 2- En todo caso, los deportistas, técnicos, y jueces y árbitros, deberán ser mayores de dieciséis años, para ser electores, y de berán tener la mayoría de edad, para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

- 3- Los candidatos a miembros de la Asamblea General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el desempeño de cargos directivos.
- d) Pertener o ser miembro de alguno de los estamentos y hallarse en el Censo Electoral definitivo.

- 4- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automática en aquella.

##### Artículo 15.- Inelegibilidad

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

##### Artículo 16.- Elección de los representantes de cada estamento

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de ellos.

#### SECCIÓN TERCERA. SEDE ELECTORAL



**Artículo 17.- Sede electoral**

En las instalaciones ó en el lugar que se anuncie en la Convocatoria.

**SECCIÓN CUARTA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS****Artículo 18.- Presentación de Candidaturas**

1- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI y de la licencia en vigor.

2- Por el estamento de los Clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, sin que la misma puede ser candidato por otro estamento, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia de DNI.

3- Los candidatos podrán presentar su correspondiente candidatura a la vez que se abra el plazo de reclamaciones al Censo. Resueltas las citadas reclamaciones, se procederá a proclamar las candidaturas de la Asamblea.

**Artículo 19.- Proclamación de candidaturas**

Finalizado el plazo de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a 48 horas.

Si el número de candidatos para un Estamento se corresponde con el número de miembros a la Asamblea establecido en la Convocatoria, la Junta Electoral procederá a proclamarlos como elegidos, continuando el procedimiento electoral respecto a los demás Estamentos. Si sucediera con todos los estamentos, la Junta Electoral procederá con los candidatos como establece el artículo 29.

Si el número de candidatos es inferior a los miembros de la Asamblea se procederá a una nueva convocatoria. Encargándose de ello a la Comisión Gestora.

**SECCIÓN QUINTA. MESA ELECTORAL****Artículo 20.- Composición de la Mesa Electoral**

1- Se constituirá una única mesa electoral en las instalaciones de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva, sito en Puerto Deportivo s/n, para todos los Estamentos.

2- La designación de los miembros de la Mesa Electoral corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los apartados que se establecen a continuación:

- a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros: Los dos más mayores y el de menor edad que figuren en el Censo y con domicilio en Ceuta.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) Actuará como Presidente de la Mesa, el miembro de mayor edad, y como Secretario, el miembro más joven.
- d) En la Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura.

**Artículo 21.- Funciones de las Mesas Electorales**

1- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de éste artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, los suplentes que hayan sido designados por la Junta Electoral.

2- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá un orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de votos y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

3- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una fotocopia del acta.

4- La votación concluirá a la hora señalada o en el momento en el que hubiera votado el 100% del Censo Electoral.

## SECCIÓN SEXTA. VOTACIÓN

## Artículo 22.- Desarrollo de la votación

- 1- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la Convocatoria de Elecciones.
- 2- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

## Artículo 23.- Acreditaciones del elector

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad.

## Artículo 24.- Emisión del voto

- 1- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir por el estamento en el que haya sido incluido en el Censo definitivo.
- 2- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
- 3- Existirá un lugar reservado a la vista del público con las papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

4.- El elector que desee emitir su voto por correo introducirá la papeleta a que se refiere el artículo 26.2, en el sobre y una vez cerrado éste, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir. El sobre exterior, dirigido a la Mesa Electoral de la Federación de Piragüismo de Ceuta, deberá presentar en el anverso, el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.

## Artículo 25.- Urna, sobres y papeletas

- 1- La urna será transparente y cerrada y única para todos los estamentos.
- 2- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. Serán puestos a disposición de los electores, al menos, siete días antes de la fecha de la votación, a fin de facilitar el voto por correo.

## Artículo 26.- Cierre de la votación.

- 1- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, por ésta se comprobará que en los votos por correo, no existe duplicidad, en cuyo caso se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del documento que acredite la personalidad, que el votante se halla inscrito en el Censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existe duplicidad será eliminado el voto recibido por correo.
- 2- Sólo se admitirán los votos por correo que lleguen a la Mesa Electoral, por correo ordinario o servicio de mensajería, y siempre que se hallan recibido en el domicilio de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva, o el que esta designe en la convocatoria, antes de las 18:00 horas del día anterior a las votaciones.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS

## Artículo 27.- Escrutinio

- 1- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y se iniciará el escrutinio. Un miembro de la Mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.
- 2- Serán nulos:
  - a) Los emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan mas de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
  - b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento.
- 3- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular con el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, válidas, en blanco, nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.
- 4- Las papeletas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere nega-

do validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

#### Artículo 28.- Proclamación de resultados

1- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, se facilitarán a la Junta Electoral de forma inmediata.

2- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral designará elegido al candidato con más licencias consecutivas en el censo. con anterioridad a la convocatoria, y en caso de igualdad, procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

3- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones, que notificará a la Comisión Gestora y a la Consejería de Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### CAPÍTULO III

#### ELECCIÓN DE PRESIDENTE

##### SECCIÓN PRIMERA. FORMA DE ELECCIÓN

#### Artículo 29.- Forma de Elección

El Presidente de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

#### Artículo 30.- Convocatoria

La Comisión Gestora, una vez proclamados los miembros de la Asamblea General, la convocará para que ésta se reúna en sesión constitutiva y en el plazo de quince días desde la proclamación de sus componentes, teniendo como único punto del orden del día el de elegir al Presidente.

#### Artículo 31.- Elegibles

Para ser candidato a Presidente será necesario:

- a) Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser españoles, mayores de edad y no incurrir en causa de incapacidad o inelegibilidad.
- b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.
- c) Ser presentado, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

##### SECCIÓN SEGUNDA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

#### Artículo 32.- Presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de proclamación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se deberán adjuntar fotocopias del DNI, y escrito de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea General, como mínimo.

#### Artículo 33.- Proclamación de candidaturas

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a 24 horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General, la relación de candidatos.

##### SECCIÓN TERCERA. MESA ELECTORAL

#### Artículo 34.- Composición de la Mesa Electoral

- 1- La Mesa Electoral estará integrada por el miembro más joven y el de mayor edad de los integrantes de la Asamblea General, con excepción de los candidatos, que fueran miembros de la misma.
- 2- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.
- 3- Actuará como Presidente de la Mesa Electoral, el miembro de mayor edad y como Secretario, el miembro más joven.

**Artículo 35.- Funciones de la Mesa Electoral**

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 22, para las elecciones a la Asamblea General.

**SECCIÓN CUARTA. VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS****Artículo 36.- Desarrollo de la votación y proclamación**

Serán aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en los artículos 23 a 27, del presente Reglamento Electoral, para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de miembros de la Asamblea General.
- b) Cada elector sólo podrá votar a un candidato.
- c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- d) No se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.
- e) Será elegido Presidente el candidato que alcance mayoría absoluta en la primera vuelta.  
Si no se alcanzara la mayoría Absoluta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado el mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el Presidente.
- f) De todo ello se levantará el acta de proclamación correspondiente por la Junta Electoral y por la Asamblea General como sesión constitutiva, haciendo de secretario en esta ocasión el que lo fue de la Mesa Electoral.

**Artículo 37.- Cobertura de vacantes sobrevenida en la Presidencia**

En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante un mandato de la Asamblea General, se iniciarán unas nuevas elecciones a Presidente, en los términos establecidos en el presente Capítulo.

**CAPÍTULO IV****RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES****SECCIÓN PRIMERA. NORMAS COMUNES****Artículo 38.- Acuerdos y resoluciones impugnables**

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de órganos de gobierno y representación de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva, referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

**Artículo 39.- Legitimación activa**

Las reclamaciones y recursos solo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándolas como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, por el acuerdo o resolución recurrida, o que puedan obtener un beneficio o perjuicio por la revisión del mismo.

**Artículo 40.- Contenido de las reclamaciones y recursos**

- 1- El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente capítulo.
- 2- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

**Artículo 41.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones o recursos**

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva, y por la Junta Electoral Central, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicados en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

**SECCIÓN SEGUNDA. RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL****Artículo 42.- Reclamaciones contra el Censo Electoral Anual**

- 1- El Censo Electoral Provisional, cerrado al término de cada convocatoria, será expuesto públicamente en la sede de la Federa-

ción Ceutí de Pesca Deportiva o lugar que se designe en la Convocatoria.

2- Los interesados podrán interponer reclamación contra el Censo Electoral anual provisional, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición.

3- La Junta Electoral será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral anual provisional.

4- Contra el Censo Electoral anual definitivo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de dos días.

5- Los datos contenidos en el Censo Electoral, bien sea anual, bien el definitivo para las elecciones, estarán sujetos a lo que se establece la Ley de Protección de Datos.

Artículo 43.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones

1- La Junta Electoral será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los diferentes aspectos del proceso electoral, sin perjuicio de su impugnación, cuando proceda, ante la Junta Electoral Central.

2- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se produjo el acto que se pretenda impugnar.

3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4- Contra la resolución, expresa o presunta, que dicte la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

Artículo 44.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales

1- La Junta Electoral será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2- El plazo de interponer reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la producción del acto que se impugne.

3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4- Contra la resolución que dicte, de forma expresa o presunta, la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

SECCIÓN TERCERA. RECURSOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Artículo 45.- Actos impugnables ante la Junta Electoral Central

La Junta Electoral Central de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Deporte de la Ciudad de Ceuta, será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Junta Directiva, Comisión Gestora o Junta Electoral, relacionados con el proceso electoral.

Artículo 46.- Tramitación de los recursos a la Junta Electoral Central

1- Los recursos dirigidos a la Junta Electoral Central deberán presentarse en el órgano federativo: Comisión Gestora o Junta Electoral, que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de producción o notificación del acto que se pretenda impugnar.

2- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá remitir ante la Junta Electoral Central, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

3- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá dar traslado inmediato del mismo a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y sin dilación alguna, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

Artículo 47.- Resolución de la Junta de Electoral Central

La Junta de Garantías Electoral Central resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación completa.

Artículo 48.- Agotamiento de la vía administrativa

Las resoluciones de la Junta Electoral Central agotará la vía administrativa y son susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo que no suspenderá su eficacia, sin perjuicio de la resolución del mismo por los Tribunales.

Artículo 49.- Ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central

La ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, al Presidente de la Federación Ceutí de Pesca Deportiva.

-----

**Segundo.-** Publicar el presente Calendario y Reglamento Electoral en el BOCCE.

**Tercero.-** "Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)".

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 15/10/2024

782.-

## ANUNCIO

**DECRETO** del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el Calendario y Reglamento Electoral de la **Federación de Tiro con Arco de Ceuta**.

I.- Se recibe mediante el Registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en **fecha 30 de septiembre de 2024**, Calendario Electoral y Reglamento Electoral de la **Federación de Tiro con Arco de Ceuta**, con el fin de celebrar las **Elecciones a los Órganos de Gobierno** de su Federación.

II.- Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas; al Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta; al Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta; y al Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (BOCCE 3.917, de viernes 30 de junio de 2000).

III.- Por el Responsable del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta y el Técnico de Administración General de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede a la revisión de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente. En tal sentido se comprueba que en el Reglamento Electoral se determinan los requisitos establecidos en el Art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE nº 42, de 23 de junio de 2023) y de 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario n.º 73).

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el Calendario y Reglamento Electoral de la **Federación de Tiro con Arco de Ceuta**.

**FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE CEUTA****CALENDARIO ELECTORAL****14/10 INICIO PROCESO ELECTORAL**

- Publicación calendario electoral.
- Convocatoria elecciones Asamblea General.
- Constitución de la Comisión Gestora.
- Constitución de Junta Electoral.
- Publicación censo electoral provisional. Inicio plazo de reclamaciones al censo electoral.

**28/10 INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN CANDIDATOS A LA ASAMBLEA GENERAL.**

- Inicio plazo solicitud voto no presencial (voto por correo).

**07/11 RECUSACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL****10/11 FINALIZACIÓN PLAZO DE RECURSO (18:00 HORAS).**

- a) contra el acto de convocatoria de las elecciones.
- b) contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamento y por circunscripción electoral.
- c) contra el calendario electoral.

**17/11 FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE RECLAMACIONES AL CENSO (18:00 HORAS).****20/11 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LA JUNTA ELECTORAL / INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL / HOMOLOGACIÓN CENSO ELECTORAL.**

- Inicio del plazo de presentación de reclamaciones.

**24/11 FINALIZACIÓN PLAZO DE RECURSO DE LA HOMOLOGACIÓN DEL CENSO ELECTORAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE (13:00 HORAS).****25/11 FINALIZACIÓN PRESENTACIÓN CANDIDATOS ASAMBLEA GENERAL / FINALIZACIÓN PLAZO DE RECLAMACIÓN DE MESAS ELECTORALES (18:00 HORAS).**

- Resolución de la Junta Electoral de reclamaciones a mesas electorales.
- Homologación de mesas electorales.
- Proclamación provisional de candidatos a la Asamblea General.
- Inicio plazo de reclamaciones

**28/11 FINALIZACIÓN PLAZO RECLAMACIÓN CANDIDATOS ASAMBLEA GENERAL / FINALIZACIÓN PLAZO DE RECURSO DE HOMOLOGACIÓN DE MESAS ELECTORALES ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE (18:00 HORAS).**

- Resolución de la Junta Electoral de reclamaciones a candidatos a la Asamblea General.
- Homologación de candidatos a la Asamblea General.

**01/12 FINALIZACIÓN PLAZO DE RECURSOS HOMOLOGACIÓN CANDIDATOS ASAMBLEA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE (13:00 HORAS) / FINALIZACIÓN PLAZO SOLICITUD VOTO NO PRESENCIAL (VOTO POR CORREO) (18:00 HORAS).**

**05/12 FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA EL DEPÓSITO DEL VOTO POR CORREO.**

**09/12 ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

En horario de 12:00 a 17:00 horas en la sede que designe la RFETA

- Inicio plazo de reclamaciones contra la proclamación provisional de resultados por parte de la Junta Electoral.
- Resolución reclamación elección Miembros Asamblea General.
- Homologación resultados elecciones a la Asamblea General.

**12/12 FINALIZACIÓN PLAZO RECLAMACIONES DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL ANTE LA JUNTA ELECTORAL (13:00 HORAS).**

**15/12 FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE RECURSO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE (18:00 HORAS).**

- Publicación miembros elegidos para la Asamblea General.
- Inicio presentación candidatos a presidente.
- Inicio presentación candidatos a miembros de la Comisión Delegada.

**19/12 FINALIZACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN CANDIDATOS A PRESIDENTE (13:00 HORAS).**

- Proclamación candidatos a presidente. Inicio plazo de reclamaciones.

**22/12 FINALIZACIÓN PLAZO RECLAMACIONES CANDIDATOS A PRESIDENTE (18:00 HORAS).**

## REGLAMENTO ELECTORAL

### CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN PRIMERA. PRINCIPIOS GENERALES

##### Artículo 1.- Normativa aplicable

Las elecciones a la Asamblea General y Presidencia la Federación de Ceuta de Tiro con Arco se regularán por lo establecido en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2.000, en los Estatutos de la FEDERACIÓN DE CEUTA DE TIRO CON ARCO y en el presente Reglamento Electoral.

##### ARTÍCULO 2.- AÑO DE CELEBRACIÓN

La publicación de la Convocatoria a Elecciones a Asamblea General y Presidencia, tendrán lugar dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos (Juegos Olímpicos de Verano).

##### Artículo 3.- Carácter del sufragio

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

#### SECCIÓN SEGUNDA. CONVOCATORIA DE ELECCIONES

##### Artículo 4.- Realización de la convocatoria

1- La convocatoria de elecciones a la Asamblea General se efectuará por la Junta Directiva de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco.

2- A partir de ese momento, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora.

##### Artículo 5.- Contenido de la convocatoria y Publicación

5.1.- La convocatoria de elecciones determinará, como mínimo:



- El Censo Electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea por estamentos.
- El Calendario Electoral.
- La composición de la Junta Electoral.
- Los modelos oficiales de sobres y papeletas.

5.2.- El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE), en el lugar indicado por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde, además se exhibirá el Censo Electoral.

### **SECCIÓN TERCERA. EL CENSO ELECTORAL**

#### **Artículo 6.- Contenido del Censo Electoral**

El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes grupos:

- Clubes.
- Deportistas.
- Técnicos (Entrenadores, Monitores).
- Jueces y Árbitros.

#### **Artículo 7.- Electores incluidos en varios estamentos**

1- Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la Federación de Ceuta de Tiro con Arco en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones.

2- De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo electoral quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el técnico, si se hallan en el Censo de deportistas y de técnicos.
- En el de jueces y árbitros, si se hallan en el Censo de deportistas o de técnicos, y en el de jueces y árbitros.

3- La Junta Electoral de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación como Censo Definitivo en los términos previstos en el presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN Y RECLAMACIONES**

1- El Censo Electoral Provisional se publicará simultáneamente a la convocatoria de elecciones, y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral. La resolución de la citada Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Junta Electoral Central.

2- Resueltas las reclamaciones y/o firme el Censo Electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

### **SECCIÓN CUARTA. LA JUNTA ELECTORAL**

#### **Artículo 9.- Composición**

1- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros titulares, otros tantos suplentes, que, en el caso de ser miembros de la Federación, no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, ni a Presidente, ni formar parte de la Comisión Gestora.

2- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Junta Directiva, con carácter previo a la convocatoria de elecciones.

3- Además de sus tres miembros, será Presidente de la Junta Electoral, sin derecho a voto salvo lo dispuesto en el artículo 12.2, una persona designada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### **Artículo 10.- Duración**

1- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que termine el proceso electoral. La Junta Electoral actuará en las instalaciones de la Federación de Tiro Olímpico de Ceuta, al no disponer la Federación de Ceuta de Tiro con Arco de un local disponible.

2- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales, como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

#### **Artículo 11.- Funciones**

Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) Las resoluciones de las reclamaciones que se formulen respecto al Censo Electoral.

- b) La resolución de las consultas que se eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y los recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración, en el ejercicio de sus funciones, con la Junta de Garantías Electorales.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

### **Artículo 12.- Convocatoria y quorum**

1- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de uno de sus miembros.

2- La Junta Electoral se considera válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, además del Presidente y decidirá los asuntos de su competencia por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente votará resolviendo la cuestión sometida al criterio de la Junta Electoral.

## **CAPITULO II**

### **ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 13.- Composición de la Asamblea General.**

1.- La Asamblea General estará integrada por un máximo de 10 miembros que se distribuirán de la siguiente manera:

- CLUBES	2
- DEPORTISTAS	4
- TÉCNICOS	2
- JUECES Y ÁRBITROS	2

#### **SECCIÓN SEGUNDA. ELECTORES Y ELEGIBLES**

##### **Artículo 14.- Condición de electores y elegibles.**

1- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes.

- a) Para los Clubes: estar inscritos en la Federación de Ceuta de Tiro con Arco y haberlo estado en la temporada anterior.
- b) Para los Deportistas: que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida por la Federación de Ceuta de Tiro con Arco.
- c) Para los Técnicos (entrenadores y monitores): que se encuentren en posesión del título oficial Entrenador, o Monitor y tengan su licencia de Técnico desde el año anterior.
- d) Para los Jueces y Árbitros: encontrarse en posesión del título oficial y tengan su licencia para dicho empleo o cargo desde el año anterior.

2- En todo caso, los deportistas, técnicos, y jueces y árbitros, deberán ser mayores de dieciséis años, para ser electores, y deberán tener la mayoría de edad, para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

3- Los candidatos a miembros de la Asamblea General, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el desempeño de cargos directivos.
- d) Pertenecer o ser miembro de alguno de los estamentos y hallarse en el Censo Electoral definitivo.

4- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automática en aquella.

##### **Artículo 15.- Inelegibilidad**

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

##### **Artículo 16.- Elección de los representantes de cada estamento**

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de

ellos.

### SECCIÓN TERCERA. SEDE ELECTORAL

#### ARTÍCULO 17.- SEDE ELECTORAL

En las instalaciones de la Federación de Tiro de Olímpico de Ceuta sitas en la C/ Juan de Juanes, 1, Ceuta.

### SECCIÓN CUARTA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

#### Artículo 18.- Presentación de Candidaturas

1- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI y de la licencia en vigor.

2- Por el estamento de los Clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, sin que la misma puede ser candidato por otro estamento, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia de DNI.

3- Los candidatos podrán presentar su correspondiente candidatura a la vez que se abra el plazo de reclamaciones al Censo. Resueltas las citadas reclamaciones, se procederá a proclamar las candidaturas de la Asamblea.

#### Artículo 19.- Proclamación de candidaturas

Finalizado el plazo de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a 48 horas.

Si el número de candidatos para un Estamento se corresponde con el número de miembros a la Asamblea establecido en la Convocatoria, la Junta Electoral procederá a proclamarlos como elegidos, continuando el procedimiento electoral respecto a los demás Estamentos. Si sucediera con todos los estamentos, la Junta Electoral procederá con los candidatos como establece el artículo 29.

Si el número de candidatos es inferior a los miembros de la Asamblea se procederá a una nueva convocatoria. Encargándose de ello a la Comisión Gestora.

### SECCIÓN QUINTA. MESA ELECTORAL

#### Artículo 20.- Composición de la Mesa Electoral

1- Se constituirá una única mesa electoral en las instalaciones de la Federación de Tiro Olímpico de Ceuta para todos los Estamentos.

2- La designación de los miembros de la Mesa Electoral corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los apartados que se establecen a continuación:

- a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros: Los dos más mayores y el de menor edad que figuren en el Censo y con domicilio en Ceuta.
- b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- c) Actuará como Presidente de la Mesa, el miembro de mayor edad, y como Secretario, el miembro más joven.
- d) En la Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura.

#### Artículo 21.- Funciones de las Mesas Electorales

1- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, los suplentes que hayan sido designados por la Junta Electoral.

2- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá un orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de votos y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

3- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una fotocopia del acta.

4- La votación concluirá a la hora señalada o en el momento en el que hubiera votado el 100% del Censo Electoral.

## SECCIÓN SEXTA. VOTACIÓN

### Artículo 22.- Desarrollo de la votación

1- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la Convocatoria de Elecciones.

2- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

### Artículo 23.- Acreditaciones del elector

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad.

### Artículo 24.- Emisión del voto

1- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir por el estamento en el que haya sido incluido en el Censo definitivo.

2- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

3- Existirá un lugar reservado a la vista del público con las papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.

4- El elector que desee emitir su voto por correo introducirá la papeleta a que se refiere el artículo 26.2, en el sobre y una vez cerrado éste, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir. El sobre exterior, dirigido a la Mesa Electoral de la Federación de Natación de Ceuta, deberá presentar en el anverso, el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.

### Artículo 25.- Urna, sobres y papeletas

1- La urna será transparente y cerrada y única para todos los estamentos.

2- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. Serán puestos a disposición de los electores, al menos, siete días antes de la fecha de la votación, a fin de facilitar el voto por correo.

### Artículo 26.- Cierre de la votación.

1- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, por ésta se comprobará que en los votos por correo, no existe duplicidad, en cuyo caso se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del documento que acredite la personalidad, que el votante se halla inscrito en el Censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existe duplicidad será eliminado el voto recibido por correo.

2- Sólo se admitirán los votos por correo que lleguen a la Mesa Electoral, por correo ordinario o servicio de mensajería, y siempre que se hallan recibido en el domicilio de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco o el que esta designe en la convocatoria, antes de las 18:00 horas del día anterior a las votaciones.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS

#### Artículo 27.- Escrutinio

1- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y se iniciará el escrutinio. Un miembro de la Mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2- Serán nulos:

- a) Los emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
- b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento.

3- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular con el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, válidas, en blanco, nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

4- Las papeletas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

#### **Artículo 28.- Proclamación de resultados**

1- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, se facilitarán a la Junta Electoral de forma inmediata.

2- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral designará elegido al candidato con más licencias consecutivas con anterioridad a la convocatoria, y en caso de igualdad, procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

3- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones, que notificará a la Comisión Gestora y a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **CAPÍTULO III**

#### **ELECCIÓN DE PRESIDENTE**

##### **SECCIÓN PRIMERA. FORMA DE ELECCIÓN**

#### **Artículo 29.- Forma de Elección**

El Presidente de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

#### **Artículo 30.- Convocatoria**

La Comisión Gestora, una vez proclamados los miembros de la Asamblea General, la convocará para que ésta se reúna en sesión constitutiva y en el plazo de quince días desde la proclamación de sus componentes, teniendo como único punto del orden del día el de elegir al Presidente de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco.

#### **Artículo 31.- Elegibles**

Para ser candidato a Presidente será necesario:

- a) Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser españoles, mayores de edad y no incurrir en causa de incapacidad o inelegibilidad.
- b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.
- c) Ser presentado, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

##### **SECCIÓN SEGUNDA. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS**

#### **Artículo 32.- Presentación de candidaturas**

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de proclamación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se deberán adjuntar fotocopias del DNI, y escrito de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea General, como mínimo.

#### **Artículo 33.- Proclamación de candidaturas**

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a 24 horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General, la relación de candidatos.

##### **SECCIÓN TERCERA. MESA ELECTORAL**

#### **Artículo 34.- Composición de la Mesa Electoral**

1- La Mesa Electoral estará integrada por el miembro más joven y el de mayor edad de los integrantes de la Asamblea

General, con excepción de los candidatos, que fueran miembros de la misma.

2- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.

3- Actuará como Presidente de la Mesa Electoral, el miembro de mayor edad y como Secretario, el miembro más joven.

### **Artículo 35.- Funciones de la Mesa Electoral**

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 22, para las elecciones a la Asamblea General.

## **SECCIÓN CUARTA. VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS**

### **Artículo 36.- Desarrollo de la votación y proclamación**

Serán aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en los artículos 23 a 27, del presente Reglamento Electoral, para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de miembros de la Asamblea General.
- b) Cada elector sólo podrá votar a un candidato.
- c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- d) No se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.
- e) Será elegido Presidente el candidato que alcance mayoría absoluta en la primera vuelta. Si no se alcanzara la mayoría Absoluta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado el mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el Presidente.
- f) De todo ello se levantará el acta de proclamación correspondiente por la Junta Electoral y por la Asamblea General como sesión constitutiva, haciendo de Secretario en esta ocasión el que lo fue de la Mesa Electoral.

### **Artículo 37.- Cobertura de vacantes sobrevenida en la Presidencia**

En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante un mandato de la Asamblea General, se iniciarán unas nuevas elecciones a Presidente, en los términos establecidos en el presente Capítulo.

## **CAPÍTULO IV**

### **RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA. NORMAS COMUNES**

### **Artículo 38.- Acuerdos y resoluciones impugnables**

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en este Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de órganos de gobierno y representación de la Federación de Natación de Ceuta, referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

### **Artículo 39.- Legitimación activa**

Las reclamaciones y recursos solo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándolas como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, por el acuerdo o resolución recurrida, o que puedan obtener un beneficio o perjuicio por la revisión del mismo.

### **Artículo 40.- Contenido de las reclamaciones y recursos**

1- El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente capítulo.

2- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

### **Artículo 41.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones o recursos**

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco, y por la Junta Electoral Central, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicados en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

**SECCIÓN SEGUNDA. RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA****Artículo 42.- Reclamaciones contra el Censo Electoral Anual**

- 1- El Censo Electoral Provisional, cerrado al término de cada convocatoria, será expuesto públicamente en el lugar que se designe en la Convocatoria.
- 2- Los interesados podrán interponer reclamación contra el Censo Electoral anual provisional, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición.
- 3- La Junta Electoral de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral anual provisional.
- 4- Contra el Censo Electoral anual definitivo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de dos días.
- 5- Los datos contenidos en el Censo Electoral, bien sea anual, bien el definitivo para las elecciones, estarán sujetos a lo que se establece la Ley de Protección de Datos.

**Artículo 43.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones**

- 1- La Junta Electoral de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los diferentes aspectos del proceso electoral, sin perjuicio de su impugnación, cuando proceda, ante la Junta Electoral Central.
- 2- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se produjo el acto que se pretenda impugnar.
- 3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.
- 4- Contra la resolución, expresa o presunta, que dicte la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

**Artículo 44.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales**

- 1- La Junta Electoral de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.
- 2- El plazo de interponer reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la producción del acto que se impugne.
- 3- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.
- 4- Contra la resolución que dicte, de forma expresa o presunta, la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

**SECCIÓN TERCERA. RECURSOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL****Artículo 45.- Actos impugnables ante la Junta Electoral Central**

La Junta Electoral Central de la Consejería de Deportes de la Ciudad de Ceuta, será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Junta Directiva, Comisión Gestora o Junta Electoral, relacionados con el proceso electoral.

**Artículo 46.- Tramitación de los recursos a la Junta Electoral Central**

- 1- Los recursos dirigidos a la Junta Electoral Central deberán presentarse en el órgano federativo: Comisión Gestora o Junta Electoral, que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de producción o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- 2- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá remitir ante la Junta Electoral Central, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.
- 3- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá dar traslado inmediato del mismo a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- 4- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y sin dilación alguna, el órgano ante

el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

#### **Artículo 47.- Resolución de la Junta de Electoral Central**

La Junta de Garantías Electoral Central resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación completa.

#### **Artículo 48.- Agotamiento de la vía administrativa**

Las resoluciones de la Junta Electoral Central agotarán la vía administrativa y son susceptibles de Recurso Contencioso -Administrativo que no suspenderá su eficacia, sin perjuicio de la resolución del mismo por los Tribunales.

#### **Artículo 49.- Ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central**

La ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, al Presidente de la Federación de Ceuta de Tiro con Arco.

-----

**Segundo.-** Publicar el presente Calendario y Reglamento Electoral en el BOCCE.

**Tercero.-** "Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio)".

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 17/10/2024



## AUTORIDADES Y PERSONAL

780.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 15 de octubre de 2024, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 10 de octubre de 2024, por el que se aprueba lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.**

Por Decreto de fecha 10 de octubre de 2024, se aprueba lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta, detectándose error material en el Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se corrige, el Decreto de 10 de octubre de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta, en el Tribunal Calificador, quedando como sigue:

**Segundo.** - *El Tribunal Calificador es el siguiente:*

PRESIDENTE TITULAR	D. José María Sánchez Romero
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Rafael Alarcón Oliva
SECRETARIO TITULAR	D. Pedro Illescas Ruiz
SECRETARIA SUPLENTE	D.ª Gema Lebrón Reina
VOCALES TITULARES	D. Jesús Machado Rojas
	D. Álvaro García de los Ríos Loshuertos
	D. Benjamín Domínguez Lamorena
	D. Luis Miguel López García
	D. José Antonio López López
	D. Francisco Marfil Lugo
VOCALES SUPLENTE	D.ª Hunaida Ahemd Tonsi
	D. Antonio J. Guerrero Jiménez
	D.ª Mercedes Gil Almenara
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Juan José Hernández Ortigosa
	D. José Ignacio Segura Suárez

**Tercero.** - *Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.*

**Segundo.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 16/10/2024

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****772.-****ANUNCIO**

*Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D/Dª. JOSE MARÍA RUBIO TRIVIÑO*

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III. Las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023, BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Medilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. José María Rubio Triviño, provisto de DNI \*\*\*4469\*\*, fecha de registro de entrada 25/09/2024, Nº de anotación registral: 1616/2024.

Asimismo, consta en el expediente la notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 10/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente el documento al respecto, suscrito el 10/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

nes, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante el escrito de fecha 11/10/2024.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021; modificada parcialmente por Decretos de la Consejería competente publicados en:
  - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. José María Rubio Triviño, con DNI nº \*\*\*\*4469\*\*, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

Inversión apoyada:	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo:	Seat tarraco 1.4 e-HYBRID 180Kw (245CV) DSG FR EDITION e-HYBRID+MY24
Tipo de vehículo:	PHEV
Autonomía en Km:	54 Km
Achatarra vehículo:	NO

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administra-

tivo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 15/10/2024

773.-

## ANUNCIO

*Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D/Dª. ADRIÁN CUEVAS ALGECIRAS.*

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III. Las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023, BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Medilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Adrián Cuevas Algeciras, provisto de DNI \*\*\*3283\*\*, fecha de registro de entrada 31/07/2024, Nº de anotación registral: 2024-564-E

Asimismo, consta en el expediente la notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 02/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente el documento al respecto, suscrito el 04/10/2024

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante el escrito de fecha 10/10/2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
  - o BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021.
  - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. Adrián Cuevas Algeciras, con DNI nº \*\*\*3283\*\*, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00€) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

Inversión apoyada:	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo:	Tesla Model Y Tracción trasera
Tipo de vehículo:	BEV
Autonomía en Km:	455 Km
Achatarra vehículo:	NO
Subvención propuesta:	4.500 €

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 15/10/2024

**775.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de Autorización Administrativa previa, de Construcción y declaración de Utilidad Pública de la Subestación Virgen de África y líneas asociadas.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública de la nueva Subestación Virgen de África 132/20-15,6 kV y la construcción de las Líneas de Media Tensión a 15 kV que parten de la nueva subestación hasta las subestaciones MUEDATO, ANTIEFC y ESTAEFC.

a) Peticionario: D. José María Villoria Marcos, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

Nueva Subestación Virgen de África 132/20-15,6 kV y líneas asociadas:

Tramo de cuatro líneas subterráneas desde la nueva SE Virgen de África hasta la SE ANTIEFC: Enrique El Navegante II (NAVEGANT II), Barriadas/Campo Exterior (CEXTBARR), Poniente/Manzanera (LPONMANZ) y Enrique El Navegante I (NAVEGANT I), con conductores unipolares RH5Z1 18/30 KV y secciones 1x500 mm<sup>2</sup> Al y 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

Tramo de cuatro líneas subterráneas desde la nueva SE Virgen de África hasta la SE ESTAEFC: Planta Desaladora (PDESALADO), Polifuncional (POLIFUNCI), Barriadas/Campo Exterior (CEXTBARR), Avda. de Madrid (AVENMADRID), con conductores unipolares RH5Z1 18/30 KV y secciones 1x500 mm<sup>2</sup> Al y 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

Tramo de dos líneas subterráneas desde la nueva SE Virgen de África hasta la SE MUEDATO: Levante (LLEVANTE), Poniente/Manzanera (LPONMANZ), con conductores unipolares RH5Z1 18/30 KV y secciones 1x500 mm<sup>2</sup> Al y 1x400 mm<sup>2</sup> Al.

El emplazamiento de la nueva subestación Virgen de África quedará situada en la zona portuaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, junto a la Central Diésel de Ceuta, en la calle w número 51.

c) Finalidad: construcción de la nueva subestación Virgen de África y de diez LSMT 15 kV simple circuito, que parten de la nueva subestación, cuya finalidad es dotar de energía eléctrica en Media Tensión a las subestaciones Antigua Estación de Ferrocarril (ANTIEFC), Estacionamiento Antigua Estación de Ferrocarril (ESTAEFC) y Muelle Dato (MUEDATO).

d) Presupuesto: 9.510.466,48 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE  
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
FECHA 15/10/2024



777.-

## Anuncio

*Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L.*

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constandingo hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L., CIF B51013134 en el marco del Programa de Incentivos 1 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, la fecha del registro de entrada 29/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2132-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 04/10/2024

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 08/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 14/10/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por
  - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 ( Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por la empresa MAKEREL MEDIOAMBIENTAL, S.L. CIF B51013134 concediéndole ayuda por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.841,08 €) en el marco del Programa de Incentivos 1: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TER-

MICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.-** La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a	MAKEREL MEDIOAMBIENTAL SL
CIF	B51013134
Tipo de empresa	Pequeña
Inversión apoyada	Inst. autoconsumo, con fuente de energía renovable, en el sector servicios
Almacenamiento	SI
Potencia Instalación (kW)	4,8 kW
Potencia instalacion almacenamiento (kW)	5 kWh
Inversión proyectada	15.307,23€
Inversión generación	9.718.49€
Inversión almacenamiento	5.000,00€

**TERCERO.-** Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 1. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (4.481,08 €), habiéndose sido calculado aplicando la siguiente fórmula:

#### 1a.- Cálculo del Coste subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

donde:

- **Csug** = Coste subvencionable unitario de generación
- **Ceug** = Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
  - o Inversión proyectada: 9.718,49€
  - o Kw de la inversión proyectada: 4,8 kW
  - o  $Ceug = 9.718,49 / 4,8 = 2.024,68 \text{ €/kW}$
- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII.A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo  $P \leq 10 \text{ kWp}$
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo  $P \leq 10 \text{ kWp}$ )

**Atendiendo a los datos que anteceden:  $Csug = Ceug - Cuf = 2.024,68 - 0 = 2.024,68$**

#### 1b.- Cálculo del Coste subvencionable unitario final de generación (Csufg)

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: “ El Csufg será “... el menor valor entre el Csug y el Csumtg...”, siendo **Csumtg** = Coste subvencionable unitario máximo total de generación

$$Csumtg = Csumg + Csumcg$$

donde:

**Csumg** = Coste subvencionable unitario máximo de generación (€/kW): 1.188 (según tabla anexo III, apartado AIII.A3)

**Csumcg** = Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

**Por lo que  $Csumtg = 1.188 + 0 = 1.188 \text{ €/kW}$**

El coste subvencionable unitario final de generación (Csufg) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación calculado (Csug) y el coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg).

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el Csumtg, 1.188 €/Kw

#### 1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (Cstg)

$$Cstg = Csufg \times Ps$$

donde:

**Ps** = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5MW. El Ps del proyecto es 4,8 kW.

$$Cstg = 1.188 \times 4,8 = 5.702,4 \text{ €}$$

**1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación =  $Cstg \times \%$  establecido en anexo III, apartado AIII.A3, el porcentaje correspondiente es del 45% al tratarse de una pequeña empresa.**

Ayuda total de generación = 5.702,4 x 45% = 2.566,08€

**2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento, de acuerdo al AIII.A.3 RD 1178/2023.**

$$\underline{Css = Cesu \times Cap}$$

Siendo:

**Cesu:** Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.

**Cap:** Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Cesu (5.000€) / Cap (5 kWh) = 1.000 €/kWh.

Csuma (Cap ≤ 10 kWh) = 700 €/kWh

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en este anexo III. Por tanto, al ser Cesu (1.000 €/kWh) superior a Csuma (700 €/kWh), el coste subvencionable unitario máximo será de 700 €/kWh y se multiplicará por el porcentaje correspondiente, en este caso, al ser una pequeña empresa, el porcentaje a aplicar será del 65%.

$$\underline{Css = Cesu \times Cap}$$

$$Css = 700€/kWh \times 5 kWh = 3.500 €$$

La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación de almacenamiento por el porcentaje de ayuda establecido en este anexo III para dicha actuación.

$$\underline{3.500€ \times 65\% = 2.275,00€}$$

**3.- Importe de la subvención a conceder:**

$$\text{Ayuda total de generación} + \text{Ayuda total de almacenamiento} = 2.566,08 + 2.275,00 = \underline{4.841,08 €}$$

**CUARTO.-** Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N°45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

**QUINTO.-** En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n°155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

**SEXTO.-** Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SÉPTIMO.-** La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 16/10/2024

778.-

## Anuncio

*Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la empresa MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA, S.L.*

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de la empresa MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA, en el marco del Programa de Incentivos 1 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, la fecha del registro de entrada 29/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2141-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 04/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 11/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 14/10/2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por
  - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
  - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 ( Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por la empresa MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA S.L, CIF G11901808, concediéndole ayuda por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA EUROS (10.255,70 €) en el marco del Programa de Incentivos I: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVA-

BLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.-** La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA
CIF	G11901808
Tipo de empresa	Mediana
Inversión apoyada	Inst. autoconsumo, con fuente de energía renovable, en el sector servicios
Almacenamiento	NO
Potencia Instalación (kW)	45,08 kW
Potencia instalación almacenamiento (kW)	0 KWh
Total Inversión proyectada	47.227,19€

**TERCERO.-** Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 1. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (10.160,15 €), habiéndose sido calculado aplicando la siguiente fórmula:

#### 1a.- Cálculo del Coste subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

donde:

- **Csug** = Coste subvencionable unitario de generación
- **Ceug** = Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
  - o Inversión proyectada: 47.277,19 €
  - o Kw de la inversión proyectada: 45,08 kW
  - o  $Ceug = 47.277,19 / 45,08 = 1.048,74 \text{ €/kW}$
- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII.A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo  $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo  $10 \text{ Kw} < P \leq 10 \text{ kWp}$ )

Atendiendo a los datos que anteceden:  $Csug = Ceug - Cuf = 1.048,74 - 0 = 1.048,74$

#### 1b.- Cálculo del Coste subvencionable unitario final de generación (Csufg)

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: “ El Csufg será “... el menor valor entre el Csug y el Csumtg...”, siendo Csumtg = Coste subvencionable unitario máximo total de generación

$$Csumtg = Csumg + Csumcg$$

donde:

**Csumg** = Coste subvencionable unitario máximo de generación (€/kW): 910 (según tabla anexo III, apartado AIII.A3)  
**Csumcg** = Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

$$\text{Por lo que } Csumtg = 910 + 0 = 910$$

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el Csumtg, 910 €/Kw

#### 1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (Cstg)

$$Cstg = Csufg \times Ps$$

donde:

**Ps** = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5MW. El Ps del proyecto es 45,08 kW.

$$Cstg = 910 \times 45,08 = 41.022,80 \text{ €}$$

**1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en anexo III, apartado AIII.A3,** el porcentaje correspondiente es del 25% al tratarse de una mediana empresa.

Ayuda total de generación = 41.022,80 x 25% = 10.255,70 €

## 2.- Cálculo de la ayuda de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0)

**CUARTO.-** Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

**QUINTO.-** En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

**SEXTO.-** Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SÉPTIMO.-** La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**NOVENO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 16/10/2024



779.-

## Anuncio

*Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por la que se acepta la renuncia planteada por la Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios, en el marco del Programa Autoconsumo e Instalaciones Renovables, y se procede al cierre y archivo definitivo del expediente.*

La Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios, mediante escrito registrado el 03/10/2024, hace constar la renuncia expresa a la ayuda solicitada, registrada el 28 de diciembre de 2023, núm. de anotación registral:2023-2123-E en el marco del Programa de Incentivos de Autoconsumo e Instalaciones Renovables, Programa 4.

El artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece “*Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en el que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad*”.

Así mismo, el artículo 94.1, 3 y 4 de la misma Ley establece:

- 1. “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos*”.
- 3. “*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable*”.
- 4. “*La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia*”.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el órgano instructor, de fecha 14/10/2024 mediante el que se propone aceptar de plano la renuncia, y proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
- Real Decreto 1178/2023 de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por Decretos de la Consejería competente, publicados oficialmente en:
  - BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
  - BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
  - BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
  - BOCCE nº 6.435, de 16 de agosto de 2024.

Atendiendo al procedimiento previsto en las bases reguladoras del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables, en el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad De Ceuta Extraordinario, N°42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia expresada por la Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios (CIF H51018182), mediante escrito al efecto registrado el 03/10/2024, a continuar con los trámites administrativos iniciados para solicitar subvención en el marco del Programa de Incentivos De Autoconsumo e Instalaciones Térmicas.

**SEGUNDO:** Proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, o

directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 16/10/2024

783.-

## ANUNCIO

Conforme Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 31 de enero de 2024, en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de 01 de enero al 30 de septiembre del año 2024.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 10 de octubre de 2024 presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de 01 de enero al 30 de septiembre del año 2024.

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2024, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Don Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1.- Se acuerda conceder y abonar las siguientes subvenciones por desplazamiento correspondientes al periodo 01 de enero al 30 de septiembre del año 2024 las entidades deportivas:

**1º.-Subvenciones aprobadas:**

NUM.EXP	ENTIDAD	IMPORTE
SUBV/2024/10007	FEDERACION DE RUGBY DE CEUTA	552,00 €
SUBV/2024/11038	CLUB NATACION CABALLA	274,32 €
SUBV/2024/12313	FOSO SAN FELIPE	445,97 €
SUBV/2024/12375	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/14328	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	481,31 €
SUBV/2024/14734	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/15176	C.D.E. CEUTINAS	334,33 €
SUBV/2024/15918	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	39,74 €
SUBV/2024/16817	SEPAI KARATE-DO	393,90 €
SUBV/2024/17716	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/17718	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/17725	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	37,45 €
SUBV/2024/17726	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	37,45 €
SUBV/2024/18057	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/18692	CLUB NATACION CABALLA	863,54 €
SUBV/2024/18728	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	192,79 €
SUBV/2024/19658	FEDERACION DE NATACION DE CEUTA	4.559,41 €
SUBV/2024/20633	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	225,15 €
SUBV/2024/21732	FOSO SAN FELIPE	354,27 €
SUBV/2024/21940	FEDERACION DE NATACION DE CEUTA	42,63 €
SUBV/2024/22080	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	2.689,31 €
SUBV/2024/22087	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	318,18 €
SUBV/2024/22688	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	2.689,31 €
SUBV/2024/24314	C.D.E. ASOC.VETERANOS FUTBOL CEUTA	680,53 €
SUBV/2024/24979	SEPAI KARATE-DO	1.680,46 €
SUBV/2024/26150	CLUB NATACION CABALLA	340,69 €
SUBV/2024/26199	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/26249	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	309,50 €
SUBV/2024/28271	ESTUDIANTES	766,48 €
SUBV/2024/29203	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	1.091,76 €
SUBV/2024/29735	C.D.E. CEITIL CEUTA	223,32 €
SUBV/2024/30698	SEPAI KARATE-DO	2.526,42 €
SUBV/2024/31796	C.D.E. BALONCESTO LA INMACULADA	1.701,81 €
SUBV/2024/31822	PETANCA JOSE ZURRON	469,68 €
SUBV/2024/32093	FEDERACION DE PADEL DE CEUTA	4.679,18 €



SUBV/2024/32620	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	2.972,70 €
SUBV/2024/32869	C.D.E. POLILLAS CEUTA	81,25 €
SUBV/2024/34012	PETANCA JOSE ZURRON	890,43 €
SUBV/2024/34732	CLUB DEPORTIVO PUERTO	4.901,89 €
SUBV/2024/35056	PUERTO ATLETICO	4.980,32 €
SUBV/2024/35458	C.D.E. POLILLAS CEUTA	5.183,31 €
SUBV/2024/35795	S. D. UNION AFRICA CEUTI	8.509,27 €
SUBV/2024/35798	C.D.E. DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	5.967,03 €
SUBV/2024/37058	CLUB NATACION CABALLA	4.020,45 €
SUBV/2024/37408	PUERTO ATLETICO	5.707,62 €
SUBV/2024/37543	CLUB PETANCA LOS ROSALES	774,60 €
SUBV/2024/37639	C.D.E. REAL SOCIEDAD LA PANTERA	947,40 €
SUBV/2024/38802	C.D.E. POLILLAS ATLETICO	587,54 €
SUBV/2024/38803	C.D.E. POLILLAS ATLETICO	477,38 €
SUBV/2024/38804	C.D.E. POLILLAS ATLETICO	477,38 €
SUBV/2024/38805	C.D.E. POLILLAS ATLETICO	330,49 €
SUBV/2024/38809	C.D.E. ATLETICO MIRAMAR	660,99 €
SUBV/2024/39013	CLUB NATACION CABALLA	3.495,97 €
SUBV/2024/39425	CLUB NATACION CABALLA	270,68 €
SUBV/2024/39499	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	1.393,71 €
SUBV/2024/39792	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	3.490,44 €
SUBV/2024/40047	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	137,69 €
SUBV/2024/40050	FOSO SAN FELIPE	440,66 €
SUBV/2024/40051	FOSO SAN FELIPE	587,54 €
SUBV/2024/40075	C.D.E. CEUTINAS	406,03 €
SUBV/2024/4082	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	7.868,49 €
SUBV/2024/4083	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	7.868,49 €
SUBV/2024/41316	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	4.524,82 €
SUBV/2024/41320	FEDERACION DE BALONMANO DE CEUTA	4.524,82 €
SUBV/2024/41409	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	1.705,92 €
SUBV/2024/43023	CLUB NATACION CABALLA	5.350,59 €
SUBV/2024/43977	CLUB NATACION CABALLA	1.418,98 €
SUBV/2024/4417	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	3.314,98 €
SUBV/2024/4418	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	3.314,98 €
SUBV/2024/4419	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	3.314,98 €
SUBV/2024/4421	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	3.314,98 €
SUBV/2024/4680	ESTUDIANTES	101,64 €
SUBV/2024/47805	FEDERACION DE TENIS DE CEUTA	1.348,19 €
SUBV/2024/5020	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/5566	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/5568	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/5569	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/5572	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/5576	FEDERACION DE BALONCESTO DE CEUTA	986,55 €
SUBV/2024/55871	FOSO SAN FELIPE	255,33 €
SUBV/2024/57669	SEPAI KARATE-DO	1.818,78 €
SUBV/2024/58360	C.D.E. ASOC.VETERANOS FUTBOL CEUTA	826,05 €
SUBV/2024/7257	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	197,90 €
SUBV/2024/7664	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	240,00 €
SUBV/2024/7665	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	42,79 €
SUBV/2024/7666	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/9538	SEPAI KARATE-DO	4.726,94 €
SUBV/2024/9982	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €
SUBV/2024/9985	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	350,00 €

## 2º.- Subvenciones denegadas:

NUM.EXP	ENTIDAD	MOTIVO
SUBV/2024/10295	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	FUERA DE PLAZO
SUBV/2024/24567	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	FUERA DE PLAZO
SUBV/2024/29717	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	FUERA DE PLAZO
SUBV/2024/300	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE CEUTA	FUERA DE PLAZO
SUBV/2024/35811	FEDERACIÓN DE RUGBY DE CEUTA	FUERA DE PLAZO
SUBV/2024/37534	PUERTO ATLÉTICO	RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN
SUBV/2024/7212	C.D.E. CEUTA FUTBOL BASE	FUERA DE PLAZO

3º.-

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015. Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO  
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES  
FECHA 17/10/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos